



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

- 602 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2017. 2163
- 603 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017. 2170
- 604 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017. 2177
- 605 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017. 2184
- 606 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia Y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017. 2189
- 607 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017. 2194

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

608 Divorcio contencioso 392/2017. 2199

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia

609 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.784/2015. 2201

De lo Social número Seis de Sevilla

610 Ejecución de títulos judiciales 1/2018. 2202

De lo Social número Diecisiete de Valencia

611 Autos 826/2017. 2203

IV. Administración Local

Abarán

612 Exposición pública del padrón, cuarto trimestre de 2017, de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 2204

Alcantarilla

613 Aprobación inicial de los padrones de reserva de aparcamientos, ocupación de la vía pública por quioscos y licencias de taxis ejercicio 2017. 2205

Beniel

614 Convocatoria para crear una bolsa de empleo de funcionarios interinos. 2206

Las Torres de Cotillas

615 Corrección de error en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2018. 2207

Lorca

616 Anuncio de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local. 2210

617 Resolución n.º 14/2018, de 25 de enero de 2018, del Director de la Agencia Tributaria Local del Ayuntamiento de Lorca (ATL), por la que se da publicidad a las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario de la ATL para el año 2018. 2211

Lorquí

618 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2018. 2213

619 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN.SS. de Planeamiento de Lorquí. 2215

Los Alcázares

620 Reglamento de autorización del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público y del régimen jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Los Alcázares. 2216

Mazarrón

621 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2017. 2229

622 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción de un campo de fútbol playa y campo de voley playa en el complejo deportivo de la Media Legua de Mazarrón. 2230

Mula

623 Delegación de competencias. 2231

BORM

Murcia

- 624 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del Plan Parcial ZB- CV2 de Corvera, Murcia. (Expte. 0164GDU07). 2232

Puerto Lumbreras

- 625 Bases de la convocatoria de acceso al Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 2233

San Pedro del Pinatar

- 626 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción del nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar, que consta de dos lotes. 2247

Totana

- 627 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2017. 2249

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo de Cehegín**

- 628 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2250

Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa don Pedro, La Copa (Bullas)

- 629 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2251

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla

- 630 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2252

Mantenimiento y Conservación La Unión, Sociedad Cooperativa

- 631 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 2253

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

602 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017", suscrito el 21 de agosto de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017", suscrito el 21 de agosto 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2017

En Murcia, 21 de agosto de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra parte, Dña. María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que

colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Águilas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Sexto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula cuarta para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 5.888 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Águilas pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un medio de transporte para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de 5.888 € a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Águilas.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en la cláusula siguiente. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2018, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido destinado a la finalidad prevista.

Séptima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez.

Anexo I

Vigilancia móvil Plan Infomur

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

603 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017”, suscrito el 21 de agosto de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017”, suscrito el 21 de agosto 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de enero de 2018.—La Secretaria General, Maria Yolanda Muñoz Gomez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017

En Murcia a 21 de agosto de 2017

Reunidos

De una parte, el Excmo. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra parte, don José Vélez Fernández, Alcalde de Calasparra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que

puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Calasparra se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Sexto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Calasparra en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad

de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula cuarta para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 5.888 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calasparra pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un medio de transporte para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de 5.888 € a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas

cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Calasparra.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en la cláusula siguiente. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2018, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido destinado a la finalidad prevista.

Séptima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, José Vélez Fernández.

Anexo I

Vigilancia móvil plan INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- Consideraciones generales

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- Operatividad

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

604 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017”, suscrito el 21 de agosto de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017”, suscrito el 21 de agosto 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 19 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017

En Murcia, a 21 de agosto de 2017

Reunidos:

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2017.

De otra parte, D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde de Ceutí, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que

colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Ceutí se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Sexto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Ceutí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula cuarta para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el Plan INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 5.888 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ceutí pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un medio de transporte para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de 5.888 € a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Cuarta. -Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Ceutí.

Quinta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en la cláusula siguiente. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Ceutí deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2018, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido destinado a la finalidad prevista.

Séptima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

Anexo I

Vigilancia Móvil Plan Infomur

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- Consideraciones generales

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del Plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- Operatividad

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.

Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

605 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2017”, suscrito el 27 de diciembre de 2017 por la Consejería de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2017”, suscrito el 27 de diciembre 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017

En Murcia, 27 de diciembre de 2017.

Reunidos:

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017.

De otra parte, el Excm. Sra. D.^a Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de Cartagena, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sexto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Cartagena en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2017, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular en la embarcación, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 21.200,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 17.292'00 € y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 3.908,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Cartagena una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Cartagena.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

606 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia Y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2017”, suscrito el 27 de diciembre de 2017 por la Consejería de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2017”, suscrito el 27 de diciembre 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 19 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gomez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017

En Murcia, a 27 de diciembre de 2017

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan Copla), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de Los Alcázares, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sexto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan Copla 2017, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular en la embarcación, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan Copla de salvamento marítimo para el año en curso.
- d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 17.292'00 € y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 61.808'00.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la

ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de los Alcázares, Anastasio Bastida Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

607 Resolución de 19 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2017", suscrito el 27 de diciembre de 2017 por la Consejería de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2017", suscrito el 27 de diciembre 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el ayuntamiento de San Javier para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan Copla 2017

En Murcia, 27 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Quinto.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de San Javier, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sexto.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Javier en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2017, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.
- c) Rotular en la embarcación, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 103.900,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 17.292'00 € y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 86.608,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Javier una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Javier.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

608 Divorcio contencioso 392/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0003811

DCT. Divorcio contencioso 392/2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Irene Jiménez Fernández

Procurador: Tomás Soro Sánchez

Abogado: Francisco Javier Oliva Conesa

Demandado: Gevaldo Rodrigues Da Silva

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 794/2017

Juez que lo dicta: Don Manuel Luna Carbonell

Lugar: Murcia

Fecha: 13/12/2017

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente

Sentencia

Murcia, 13 de diciembre de 2017

Vistos por don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil entre las partes referenciadas, en atención a los siguientes.

Fallo

Estimar la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Irene Jiménez Fernández y en consecuencia,

Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre Irene Jiménez Fernández y Gevaldo Rodrigues Da Silva el día 5 de marzo de 2010 con todos sus efectos legales, sin pronunciamiento en cuanto las costas de esta instancia.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este Juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por El/la Sr./a. Letrada de la Administración de Justicia, administrando justicia en nombre de SM, el Rey y Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gevaldo Rodrigues Da Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

609 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.784/2015.

Equipo/usuario: JEM Modelo: 403200

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0021959

V44 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1.784/2015

Procedimiento Origen:

Sobre Otras Materias

Demandantes: Antonio Ródenas Pina, Amparo Ruiz Mellado

Procurador: Justo Páez Navarro

Abogado: Francisco Ángel Hernández Gómez

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente
de dominio. Exceso de cabida 1.784/2015 a instancia de don Antonio Ródenas Pina,
Amparo Ruiz Mellado expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Municipio: Murcia... Finca de Murcia-Sección 12.ª – N.º: 6304

IDUFIR: 30023000348799

Naturaleza de la finca: Urbana: Solar:

Vía Pública: Pueblo Javalí Nuevo. Sitio de las Zorreras

Número: 0

Superficie total: doscientos metros cuadrados linderos:

Frente, Calle en Proyecto

Derecha, herederos de Juan Pacheco

Izquierda, Antonio Sáez Sánchez

Fondo, Francisco Sánchez Jativa."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se
convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de
este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 14 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Sevilla

610 Ejecución de títulos judiciales 1/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2018

NIG: 4109144S20160007519

De: Don Francisco de Borja Zúñiga Encinas

Abogado: Juan Carlos Sánchez Narváez

Contra: Goleta Sadko, SLU y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2018-B a instancia de la parte actora Francisco de Borja Zúñiga Encinas contra Goleta Sadko, SLU y Fogasa. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 08/01/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Dispone: Despachar ejecución a instancia de don Francisco de Borja Zúñiga Encinas frente a Goleta Sadko SLU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 37.411,20 euros en concepto de principal, más las de 5.611,68 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarado en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el termino de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Goleta Sadko, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

611 Autos 826/2017.

N.I.G.: 46250-44-4-2017-0014015

Autos: 826/2017

Demandante: Beatriz González Sánchez

Demandado/s: Lexortus Formación y Seguridad SL, Mutua Montañesa, INSS y TGSS.

Doña Carmen Rausell Rausell, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecisiete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social en materia prestacional 826/2017 a instancias de Beatriz González Sánchez contra Lexortus Formación y Seguridad SL, Mutua Montañesa, INSS y TGSS en el que, por medio del presente se cita a Lexortus Formación y Seguridad SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Profesor López Piñero, 14 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de febrero 2018 a las 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 9 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

612 Exposición pública del padrón, cuarto trimestre de 2017, de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del cuarto trimestre de 2017, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 21 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

613 Aprobación inicial de los padrones de reserva de aparcamientos, ocupación de la vía pública por quioscos y licencias de taxis ejercicio 2017.

Que por Decretos número 4052, 4072 y 4073 de 12 y 13 de diciembre de 2017 han sido aprobado inicialmente los padrones anuales de reservas de aparcamiento en la vía pública, ocupación de la vía pública por quioscos y licencias de taxis de este Ayuntamiento.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará el periodo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM del presente edicto. En el caso de que la finalización del plazo coincida con un día inhábil se pasará al inmediato hábil posterior.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

614 Convocatoria para crear una bolsa de empleo de funcionarios interinos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada en fecha 25.01.18, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, de funcionarios interinos, para el acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Beniel, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2. Las bases aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web <http://transparencia.beniel.es> del Ayuntamiento de Beniel, sección Institucional y Organización, apartado Personal Municipal.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para crear una bolsa de empleo de funcionarios interinos para el acceso a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Beniel, con una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro.

Tercero.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el proceso será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Beniel, 25 de enero de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

615 Corrección de error en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2018.

Advertido error en la inserción de la plantilla de personal aprobada junto al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018, BORM 299 del 29 de diciembre de 2017, el texto insertado relativo a la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2018 queda rectificado por el que a continuación se detalla:

PLANTILLA PERSONAL 2018.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Secretario/a	1	C	HE	Secretaría	Superior	A1	
Interventor/a	1	C	HE	Intervención	Superior	A1	
Viceinterventor/a	1	C	HE	Secretaría - Intervención		A1	
Tesorero/a	1	C	HE	Intervención/ tesorería		A1	
Técnico/a de Coordinación y Gestión Económico-Admtva	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Coordinador/a Área Económico Administrativa	1	V	AE	Técnica	Superior	A1	
Arquitecto/a	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Veterinario/a	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Ingeniero/a de Caminos	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Letrado/a Asesor Jurídico	2	1C 1V	AE	Técnica	Superior	A1	Vv.
Técnico/a Medio Ambiente	1	V	AE	Técnica	Superior	A1	Vv.
Psicólogo/a/Técnico/a de Igualdad	1	V	AE	Técnica	Superior	A1	Vv.
Oficial de Policía	1	C	AE	Servicios Especiales	Policía Local Ejecutiva	A2	
Sargento	2	1C 1V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Ejecutiva	A2	VPI.
Técnico/a de Gestión	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	Ae.
Técnico/a de Gestión	3	V	AG	Gestión		A2	PI
Ingeniero/a Técnico Informático	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Ingeniero/a Técnico Industrial	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Arquitecto/a Técnico	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Agente de Desarrollo Local	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	Vv.
Coordinador/a Deportivo	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Trabajador/a Social	3	3C	AE	Técnica	Medio	A2	
Administrativo/a	27	13C 15V	AG	Administrativa		C1	8 PI 1PIH Vv.
Cabo	6	5C 1V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Básica	C1	VPI. 1Ae.
Agente Policía Local	35	28 C 7 V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Básica	C1	
Coordinador/a de Servicios y Compras	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	Ae.
Delineante	4	2C 2V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	Vv.
Animador Socio-Cultural	1	C	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Encargada/o de Biblioteca	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Animador/a Técnico/a Deportivo	1	V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	Vv.
Técnico/a de Cultura	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.
Coordinador de Protección Civil	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.
Encargado OMIC	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.
Auxiliar Administrativo	13	5C 8V	AG	Auxiliar		C2	V. 1PIH.
Auxiliar de Biblioteca	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	Vv.
Agente Notificador/a	1	C	AG	Auxiliar		C2	



Denominación Plaza	N.º	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Ordenanza Notificador/a	1	C	AG	Auxiliar		C2	Ae.
Herrero/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Conductor/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Fontanero/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Oficial 1.ª	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Oficial	3	2C 1V	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	VPI.
Personal Polivalente	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	
Limpiadoras/es	3	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Ae.
Peón	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación Plaza	N.º	Situación	Categoría	Titulación	Observaciones
Abogado/a	2	1C 1V	Abogado	Licenciado en Derecho	JP Vv.
Psicólogo/a	3	V	Psicólogo/a	Grado Psicología	1JP Vv.
Trabajador Social	5	V	Trabajador Social	Diplomado en Trabajo Social	1 (1) 1JP Vv.
Pedagoga/Logopeda	1	V	Logopeda	Grado en Logopedia o Grado en Pedagogía con habilitación en logopedia	V.
Fisioterapeuta	1	V	Fisioterapeuta	Grado en Fisioterapia	JP. Vv.
Educador/a Social	1	V	Educador/a Social	Grado en Educación Social	Vv.
Técnico de Cultura	1	V	Administrativo	Bachiller Superior o equivalente	(1) Ae. Vv.
Delineante	1	V	Delineante	FP 2 en Delineación o equivalente	(1) Ae. Vv.
Animador Técnico - Deportivo	1	V	Animador Técnico - Deportivo	FP2 Técnico de Animación en actividades físicas y deportivas	(1) Ae. Vv.
Electricista	1	V	Electricista	FPII en Electricidad o equivalente	Vv.
Auxiliar Administrativo	3	C	Auxiliar	Graduado Escolar o equivalente	Ae.
Auxiliar de Biblioteca	1	V	Auxiliar	Graduado Escolar o equivalente	(1) Ae. Vv.
Polivalentes	2	V	Polivalentes	Sin requisito de titulación	(1) Vv.

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Número Empleado	Denominación Puesto	Categoría	Observaciones
129	Técnico de Mujer	Licenciado (GRUPO 1)	V.
443	Psicóloga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
559	Psicóloga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
549	Pedagoga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
182	Abogada	Licenciado (GRUPO 1)	V.
543	Técnico Medio Ambiente	Licenciado (GRUPO 1)	V.
27	Agente Desarrollo Local	Diplomado (GRUPO 2)	V.
362	Trabajador Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
363	Trabajadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
374	Trabajadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
342	Trabajador Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
437	Educadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
550	Fisioterapeuta	Diplomado (GRUPO 2)	V.
567	Profesora Educación General Básica de los programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Diplomado (GRUPO 2)	Carácter de discontinuo
405	Monitor del Perfil de Reparación de Vehículos de los Programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	Carácter de discontinuo
526	Monitor del Perfil de Fontanería y Climatización de los programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	Carácter de discontinuo

Número Empleado	Denominación Puesto	Categoría	Observaciones
448	Coordinador de Protección Civil	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
544	Administrativo	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
594	Encargado OMIC	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
113	Delineante	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
446	Delineante	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
10	Técnico Cultura	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
47	Monitor Deportivo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
119	Monitor de Música Moderna y Jazz	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
453	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
541	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
496	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
540	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
359	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
602	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
603	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
277	Auxiliar de Biblioteca	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
561	Ayudante Electricista	Oficiales de 1.ª y 2.ª (GRUPO 8)	
447	Ayudante Electricista	Oficiales de 1.ª y 2.ª (GRUPO 8)	
370	Peón Polivalente	Peón (GRUPO 10)	V.
273	Peón Polivalente	Peón (GRUPO 10)	V.
515	Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Peón (GRUPO 10)	
529	Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Peón (GRUPO 10)	
145	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
152	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
231	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
245	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
246	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
261	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
325	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
327	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
332	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
369	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
454	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
545	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
700	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	

(1)

Estas plazas están ocupadas interinamente por personal laboral declarado en la condición de indefinido.

V. vinculadas, vinculación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2017-2020.

Vv. Vacantes vinculadas, igual que las vinculadas pero solo afecta a las plazas vacantes.

PI. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

VPI. Vacantes serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

PIH. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna horizontal.

Ae. A Extinguir, cuando estas plazas queden vacantes deberán ser amortizadas.

TP. Tiempo parcial.

Las Torres de Cotillas, 4 de enero de 2018.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

616 Anuncio de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

En Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017 se ha aprobado lo siguiente:

Delegar las competencias que a continuación se relacionan en la Teniente de Alcalde, titular del área de Desarrollo Local, Vivienda, y Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

- Aprobar la contratación laboral temporal, Obra o Servicio Determinado a tiempo completo, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, de los Monitores del certificado de profesionalidad de "Operaciones básicas de cocina" y de los Monitores para impartir el certificado de profesionalidad de "Operaciones básicas de restaurante-bar."

- Aprobar con fecha 13 diciembre la lista provisional de alumnos becados admitidos y excluidos al proceso de selección de la acción formativa "Bordados" y del certificado de profesionalidad "Arreglo y adaptaciones de prendas en artículos en textil y piel" de la 1.ª fase del Proyecto Empleo Joven Lorca.

Lorca, 13 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

617 Resolución n.º 14/2018, de 25 de enero de 2018, del Director de la Agencia Tributaria Local del Ayuntamiento de Lorca (ATL), por la que se da publicidad a las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario de la ATL para el año 2018.

En un contexto de recuperación económica en el que nos encontramos, la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca (en adelante, Agencia Tributaria), en cuanto órgano administrativo que tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario local, desempeña una importante labor para contribuir al saneamiento de las cuentas públicas municipales, y conseguir los recursos públicos con los que financiar los servicios públicos municipales.

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos, distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en el término municipal de Lorca son objetivos estratégicos fundamentales de la Agencia Tributaria.

Desde el punto de vista del control, las actuaciones de comprobación e investigación se desarrollarán sobre los obligados tributarios en los que concurren los perfiles de riesgos definidos en los instrumentos de planificación y, más concretamente, en el Plan de Control Tributario, al que el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio le atribuyen carácter reservado, sin perjuicio de la publicidad de las directrices generales que lo informan.

Las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2018, que contienen una referencia a las líneas de actuación de prevención y control del fraude más relevante, refuerzan las actuaciones desarrolladas en los cuatro años anteriores e incorporan otras nuevas, en línea con el contexto económico-social y normativo en el que la Agencia Tributaria desarrolla su actividad.

Estas directrices giran en torno a tres grandes pilares: la comprobación e investigación del fraude tributario, el control del fraude en fase recaudatoria y la colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y la Gerencia Regional del Catastro de Murcia (GRCM).

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejo Rector de la ATL y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado:

Proceder a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario para 2018 para el municipio de Lorca, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los servicios municipales competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el

cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias, especialmente con la AEAT y ATRM, con las que se mantienen convenios de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

e) Colaboración especial con la Dirección General del Catastro, a través de la GRCM, con la que se mantiene el convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en materia de detección de omisiones en la regularización de bienes inmuebles, mediante trabajos de campo.

f) Mejora de la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento en materia de: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo, policía local, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información y de las comunicaciones, en virtud del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2016, para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica, entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

h) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales a los que se suministra agua potable y que no tributan por la tasa de basura, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los Notarios.

i) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarias para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

j) Regularización de las autoliquidaciones y declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

k) Velar por los derechos de los contribuyentes.

l) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

m) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Lorca 25 de enero de 2018.—El Director de la ATL del Ayuntamiento de Lorca (Acuerdo JGL 30-05-2014. BORM n.º 140 de 20-06-2014), José Clemente Maldonado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

618 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2018.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

1. Presupuesto general 2018

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Importe
1.- Gastos de personal	3.036.093,10 €
2.- Gastos en bienes corrientes	2.592.639,94 €
3.- Gastos financieros	89.984,46 €
4.- Transferencias corrientes	576.753,36 €
5.- Fondo de Contingencia	40.346,90 €
Total gasto corriente:	6.335.817,76 €

Capítulo	Importe
6.- Inversiones reales	1.790.438,52 €
7.- Transferencias de capital	-
8.- Activos financieros	15.000,00 €
9.- Pasivos financieros	503.297,51 €
Total gasto capital:	2.308.736,03 €

Total gastos:	8.644.553,79 €
---------------	----------------

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Importe
1.- Impuestos directos	3.658.500,00 €
2.- Impuestos indirectos	130.000,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	1.169.000,00 €
4.- Transferencias corrientes	2.115.455,50 €
5.- Ingresos patrimoniales	45.500,00 €
Total ingreso corriente:	7.118.455,50 €

Capítulo	Importe
6.- Enajenación de inversiones reales	-
7.- Transferencias de capital	821.098,29 €
8.- Activos financieros	15.000,00 €
9.- Pasivos financieros	690.000,00 €
Total ingreso capital:	1.526.098,29 €

Total ingresos:	8.644.553,79 €
-----------------	----------------

2. Plantilla de personal 2018**A) Funcionarios de Carrera**

DENOMINACION	N.º	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	
Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Tesorero/a	1	A-A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	A - A2	Admón. General	Gestión			
Administrativo	6	C - C1	Admon. General	Administrativa			1 vacante (promoción interna)
Auxiliar	3	C - C2	Admon. General	Auxiliar			2 vacantes
Sargento Policía	1	A - A2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Cabo Policía	3	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Agente	19	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		3 vacantes
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Oficial de fontanería	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Oficial de electricidad	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a C. Varios	8	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	2 vacantes
Operario/a limpieza	6	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario/a	4 vacantes
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		Vacante
Ingeniero Téc. Industrial	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Ingeniero Civil	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		Vacante
Trabajador/a Social	3	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		1 vacante, jornada 50%
Psicólogo/a clínico	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		
Delineante	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		

B) Funcionarios Interinos

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Programa PAIN
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante. Jornada 50%
Operario/a de limpieza	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante
Auxiliar de Admon. General	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante

C) Personal Laboral Temporal

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario/a de limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Titulado/a universitario	Obra / Servicio	

D) Personal Eventual

DENOMINACIÓN	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Director/a Gabinete de Prensa y Comunicación	1	Titulado/a universitario	Carácter temporal	

Número total de plazas de funcionarios de carrera: 66

Número total de plazas ocupadas por funcionarios interinos: 4

Número total de personal temporal: 3

Número total de personal eventual: 1

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL), según el artículo 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Lorquí, 3 de enero de 2018.—La Alcaldesa Accidental, Carmen Baños Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

619 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN.SS. de Planeamiento de Lorquí.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2/2018, de 8 de enero, se ha aprobado definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de las NN. SS. de Planeamiento de Lorquí.

Contra esta resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción, en el plazo indicado de dos meses.

Lorquí, 10 de enero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

620 Reglamento de autorización del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público y del régimen jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, el Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y del Régimen Jurídico de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Los Alcázares, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

«1.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas para la concesión de autorizaciones de uso de los 25 Huertos Urbanos -con una superficie de 49,69 m²- situados en la parcela ubicada en la Urbanización Oasis, comprendida entre los viales avenida de Cartagena, calle Penélope y calle Apolo del municipio de Los Alcázares.

Las parcelas se encuentran delimitadas mediante bordos de madera de 60 cm de altura entrelazados con cuerda quedando bien delimitada la zona de cultivo de cada una de las parcelas.

El proyecto trata de organizar una actividad lúdico-educativa enfocada a los ciudadanos del municipio de Los Alcázares con el fin de fomentar la participación de todos los sectores de la población, con los siguientes objetivos:

- Recuperar y conservar una agricultura tradicional.
- Inculcar una agricultura respetuosa con el medio ambiente, cultural, sostenible: agricultura ecológica.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc.
- Proporcionar al colectivo de mayores una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, podrán enriquecernos con consejos propios de su experiencia.

Igualmente el presente Reglamento contiene el régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas, estableciendo unas normas de funcionamiento de dichos Huertos Urbanos.

2.- DESTINATARIOS.

La actividad de Huertos Urbanos se ofrecerá:

1) A los ciudadanos de Los Alcázares que hayan alcanzado la mayoría de edad, otorgando preferencia a quienes estén jubilados, prejubilados y desempleados:

- Los solicitantes deberán ser residentes -al menos un año- del municipio de Los Alcázares, lo que acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento. Podrán optar a la explotación de un huerto, lo residentes temporales solo en el caso que quedaran huertos sin ocupar.

- No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar, entendiendo por "unidad familiar", la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo, que convivan en el mismo domicilio.

2) A Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de inserción social, que acrediten tener sede en el municipio de Los Alcázares y se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Vecinales.

Los interesados deberán solicitar el uso de una parcela de huerto urbano mediante instancia formulada ante el Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3.- COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones serán otorgadas por Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares o por quien delegue.

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la explotación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las normas establecidas en el presente Reglamento y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

4.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO.

Las personas o entidades ciudadanas seleccionadas podrán utilizar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 2 años naturales. El plazo comenzará a contar desde la fecha de adjudicación. Transcurrido este periodo podrá concederse una prórroga por 1 año más, a aquellos adjudicatarios que lo soliciten, mediante la instancia correspondiente y en el plazo que se determine para ello en la convocatoria pertinente.

En cualquier caso, el tiempo máximo de autorización de uso sobre una parcela por el mismo usuario será de 3 años. Una vez transcurridos los 3 años

de uso de un huerto urbano, el adjudicatario podrá solicitar una nueva parcela en la próxima convocatoria, en la que tendrán preferencia las personas que anteriormente no hayan disfrutado de uno de estos huertos de urbanos.

Como excepción al plazo general de 2 años, se establece que si alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de solicitantes por el tiempo que reste hasta la finalización del periodo inicial mas la prórroga.

Finalizada la autorización para la explotación del huerto urbano, por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, limpias y vacías, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

5.- CONDICIONES PARA SER DESTINATARIO.

Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos ecológicos de ocio las personas que reúnan los siguientes REQUISITOS:

1.- Estar empadronadas en el Municipio de Los Alcázares con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria para la adjudicación.

2.- Encontrarse capacitados físicamente para la realización de las labores agrícolas y de cultivo a desarrollar en el huerto ecológico de ocio.

3.- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento.

4.- No optar por mas de una parcela dentro de la unidad familiar o ser usuario de otro huerto urbano.

5.- Ser mayor de edad.

6.- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

Grupo I:

- Jubilados o mayores de 65 años. Se acreditará mediante la presentación la documentación acreditativa a tales efectos expedida por la Seguridad Social.

Grupo II:

- Ser una persona de distinta capacidad. Deberá acreditarse mediante el documento oficial de reconocimiento de la discapacidad.

Grupo III:

- Estar en situación de desempleo con una duración superior a un año. Deberá acreditarse mediante copia de solicitud de demanda de empleo o documento oficial que lo acredite.

Grupo IV:

- Familias monoparentales: madres o padres con hijos menores a su cargo siempre que acrediten la tutela efectiva de los mismos. Deberá acreditarse mediante copia compulsada de libro de familia o documento oficial que lo acredite.

- Víctima de violencia familiar. Deberá acreditarse con sentencia judicial firme.

- Personas en situación de exclusión social. Se acreditará mediante informe de los servicios sociales municipales.

Grupo V:

- Cualquier persona no incluida en los grupos anteriores, en cualquier situación que estén interesadas en explotar una parcela de huertos urbanos.

Grupo VI:

- Entidades ciudadanas que estén se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Vecinales.

Solo se podrá presentar solicitud por un grupo. Aquellas personas que cumplan los requisitos para varios grupos, solo podrán optar por un huerto.

Sólo se podrá conceder un huerto por unidad convivencial y domicilio, entendida ésa como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

6.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para la participación en el Programa de Huertos Urbanos podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de **diez días naturales** a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y la web municipal, pudiendo obtener copia de este Reglamento en dicho Registro.

7.- LISTA PREVIA Y RECLAMACIONES.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, practicadas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las circunstancias recogidas en las solicitudes, procederá a elaborar una lista previa de aquellos que cumplen los requisitos.

En esta lista previa no se admitirá más de una solicitud por unidad convivencial, por lo que únicamente se admitirá la primera que se registre en las oficinas del Ayuntamiento.

Una vez elaborada, la lista previa de admitidos y excluidos será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para que en el plazo de cinco (5) días naturales puedan formular reclamaciones, tanto los solicitantes integrados en la lista, como aquéllos que no figuren en dicha lista por no haber sido admitida a trámite su solicitud.

8.- LISTA DEFINITIVA.

Tras la resolución de las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de los aceptados y los excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. SORTEO PÚBLICO.

La utilización de los Huertos urbanos Municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, por lo que deberá someterse a licencia, debiendo ésta concederse mediante sorteo.

Los 25 uds. de huertos urbanos quedarán repartidos con un número de huertos para cada colectivo, conforme a lo descrito en el apartado 5.6, de la siguiente forma:

- Grupo I: Jubilados y mayores de 65 año, 7uds. De huertos urbanos -parcelas numeradas del 1 al 7-.

- Grupo II: Ser una persona de distinta capacidad, 3 uds. de huertos urbanos -parcelas de la 8 a la 10-.

- Grupo III: Estar en situación de desempleo de larga duración conforme a lo establecido por el SEPE, 7 uds. de huertos urbanos -parcelas de la 11 a la 17-.

- Grupo IV: Para familias monoparentales: madres o padres con hijos menores a su cargo siempre que acrediten la tutela efectiva de los mismos, víctimas de violencia familiar y personas en situación de exclusión social, 3 uds. de huertos urbanos -parcelas de la 18 a la 20-.

- Grupo V: Para cualquier persona no incluida en los grupos anteriores, en cualquier situación que estén interesadas en explotar una parcela de huertos urbanos, 3 uds. de huertos urbanos -parcelas de la 21 a la 23-.

- Grupo VI: Entidades ciudadanas que estén se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Vecinales, 2 uds. de huertos urbanos -parcelas 24 a la 25-

Quedarán excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días con anterioridad al sorteo, quedando excluido en caso de no llevar a cabo dicha subsanación recogido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de la administraciones públicas.

El sorteo se realizará en acto público ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, o ante la persona a la que ésta designe como sustituto, y el funcionario que este designe, en el lugar asignado para ello. Cuando se publique la lista definitiva de los participantes se comunicará el día, la hora y el lugar del sorteo.

La entrada será libre para todo aquel que desee ver/asistir al sorteo.

De los citados sorteos y sus incidencias se levantará la correspondiente acta.

A cada parcela se le asignará un número que la identificará sobre el terreno y que se corresponderá con la del plano que se presente en el momento de realización del sorteo.

Los huertos serán sorteados por orden de su enumeración, asignando un huerto para cada adjudicatario/a.

Realizado el sorteo, el Ayuntamiento adoptará acuerdo por el que adjudicará los huertos y requerirá el pago de la fianza, debiendo esta ser abonada en el plazo de una semana.

Al mismo tiempo, quedará confeccionada la lista de espera integrada por aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos no hayan resultado adjudicatarios de algún huerto.

La lista de espera surtirá efectos en orden a la adjudicación de huertos vacantes, en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados.

En ese caso, la adjudicación del huerto se realizará mediante nuevo sorteo, por el plazo de concesión no consumido por el anterior beneficiario de dicha huerta.

Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de un huerto urbano en la que se hará constar el número de parcela que les haya correspondido.

Si un adjudicatario de una parcela, al término de los dos primeros años, quisiera continuar utilizando un huerto de ocio pero quisiera que se le adjudicara otra parcela distinta, ello no podrá entenderse como una renovación, sino que tal cambio deberá solicitarlo entrando en el nuevo proceso de adjudicación que se

convoque, y asumiendo las condiciones de preferencia señaladas anteriormente para el resto de solicitantes.

Aquellos beneficiarios que hayan hecho uso de la parcela contraviniendo las presentes normas, o no hayan cultivado la misma por un tiempo superior a 9 meses, perderán los derechos de la parcela.

Aquellos beneficiarios a quienes se les revoque la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes normas no podrán presentarse a nuevas convocatorias.

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá ser gratuita o bien podría sujetarse a tasa municipal, en este caso previa aprobación de la oportuna ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, por el titular de la autorización se prestará una garantía de 20 €, que responderá del buen uso del bien y su correcta reposición, una vez finalizada la autorización.

Los usuarios de los huertos urbanos deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento de las mismas.

Los gastos de nueva inversión, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

11.- CULTIVOS ADMITIDOS Y NORMAS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

- Los huertos serán destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de esta actividad al **autoconsumo familiar**.

- Los cultivos se realizarán en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos, en el caso que se necesitara el tratamiento con materias activas se realizará conforme a lo recogido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre de uso sostenible de productos fitosanitarios y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

- Se evitará el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen o entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos regulado por Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados o que puedan emitir partículas indeseadas a la atmósfera

al amparo de Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

- En la medida de lo posible se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta y libre de malos olores (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

- La opción de cultivo será libre, salvo las prohibiciones expresas contenidas en las presentes normas, y se priorizará el uso de variedades tradicionales del Campo de Cartagena.

Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego mediante riego por gotero mediante tubería de polietileno de 16 mm con emisores integrados.

No obstante, la instalación del sistema de riego por goteo -un mayor ahorro de recursos hídricos-, será por cuenta del adjudicatario de cada parcela.

12.- NORMAS DE USO, FUNCIONAMIENTO Y PROHIBICIONES EXPRESAS.

- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones de los huertos de ocio, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas generales de uso.

- El horario de utilización de las parcelas será el siguiente:

Horario de otoño - invierno (1 de noviembre al 28 de febrero) de 9:00 a 18:00 h

Horario de primavera-verano (1 de marzo al 31 de octubre) de 8:00 a 21:00 h

- No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos. (Recubrimientos plásticos).

- El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuera ajeno a su unidad familiar.

- No se podrá ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la licencia, se podrá ayudar de otros familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la transmisión de la licencia por parte del adjudicatario.

- Queda prohibida la utilización de barbacoas así como la realización de fuegos de cualquier tipo en el interior de los huertos.

- Se prohíbe abandonar el cultivo o uso de los huertos, que se deberá cultivar en todas las épocas del año. Un huerto no podrá estar más de 1 meses sin cultivar. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

- Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

- Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por Ley.

- Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, quedando excluida la plantación de especies arbóreas o arbustivas, incluso las frutales.

- Queda prohibida la tenencia de animales como explotación agropecuaria en los huertos (tales como gallinas, palomos, conejos, patos, etc.)

- No se podrán construir en las parcelas de huertos de ocio estructuras metálicas o de otros materiales, como soporte para separaciones, toldos o sombrajes.

- Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio destinado a los Huertos urbanos municipales. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado no contemplado en el diseño original de las parcelas.

- El Ayuntamiento determinará, en este caso, como único mecanismo de riego, el localizado -por gotero- a cada uno de los usuarios de los huertos urbanos. También se podrán fijar, de manera justificada, limitaciones al consumo de agua o el abono de su coste por parte del usuario.

Los usuarios de los huertos urbanos deberán realizar un uso responsable del agua optimizando los recursos hídricos, en el riego de las plantaciones. El consumo de agua deberá ser el adecuado a las necesidades de las especies cultivadas, evitándose el derroche de la misma, para evitar molestias en los huertos vecinos y en las zonas comunes -inundaciones en las parcelas colindantes, etc.-.

- Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado, libre de maleza y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previstos en la presente convocatoria.

- Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación de la parcela en el lugar que se determine por el Ayuntamiento -contenedores habilitados por el ayuntamiento-. En cuanto a los residuos orgánicos derivados de la parcela, podrán ser objeto de compostaje cuando el ayuntamiento habilite la instalación para la realización de dicho proceso.

- Los aperos de labranza, herramientas, etc, serán retirados por el adjudicatario de forma diaria de las parcelas de cultivo. El Ayuntamiento no se responsabiliza de aquellas pérdidas de la mismas por los usuarios.

- Los usuarios del huerto deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como limpieza de las instalaciones, reposición o reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo.

- Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propicio, preferentemente con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.

- El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los huertos urbanos, lo que se notificará a los adjudicatarios, previa audiencia a los mismos. Igualmente, cabrá la revocación unilateral de las adjudicaciones efectuadas por razones motivadas de interés público.

- El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control del uso de los huertos urbanos.

- Se consideran espacios incorporados a los huertos a efectos de uso y mantenimiento, los pasillos entre huertos y pasillos perimetrales a ellos, que deberán estar limpios de maleza y libres de obstáculos que dificulten el paso.
- Los usuarios no podrán introducir sus animales de compañía en el interior de los huertos.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos como de herramientas.
- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o recreativas ajenas al uso propio de los huertos urbanos.
- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
- Será obligación del adjudicatario de una parcela de huerto urbano la reposición o reparación del daño que pudiera haber causado en las instalaciones cuyo uso le fue autorizado.

13.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Las autoridades municipales realizarán visitas periódicamente a los "Huertos Urbanos" para verificar si se cumplen las normas establecidas respecto a las técnicas de cultivo ecológicas, pudiendo suspender temporalmente o resolver la autorización de la cesión del huerto inspeccionado, hasta que no se corrijan debidamente las circunstancias que causan el incumplimiento de la normativa.

Los beneficiarios de cada parcela deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por la Autoridad competente o por personal del Ayuntamiento.

14.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica. A tales efectos las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas a permitir la entrada de estos grupos siempre que estén incluidos en visitas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como colaborar en la medida de sus posibilidades con quienes acompañen al grupo de visita.

15.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PARCELA.

La autorización de uso de la parcela del huerto urbano podrá extinguirse por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia del interesado.
- Por finalización del plazo máximo de la autorización de uso de los huertos.
- Cuando, por cualquier causa, resulte imposible para el adjudicatario continuar con el cultivo de la misma.
- Por revocación de la licencia por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.
- Por revocación de la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en estas normas generales de uso o de las que se puedan establecer en cada Convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si el incumplimiento consistiera en deterioro causado a la parcela, el Ayuntamiento determinará, en su caso, la indemnización que proceda abonar al adjudicatario.

- Por la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en el Art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación descritas a continuación:

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

16.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de toda responsabilidad derivada de la ocupación.

El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura. Cada hortelano responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien (ya sea otro hortelano, persona ajena a los huertos, o al Ayuntamiento, y a ellos mismos), que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin (tanto en las parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Queda el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad.

El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en el presente artículo o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

Se deberá actuar con la debida diligencia en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los apartados anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

17.- RESTAURACIÓN DE LOS HUERTOS AL ESTADO DE ORIGEN.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.

2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos, incluyendo entre otras medidas la posible incautación de la fianza prestada.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los usuarios de los huertos urbanos vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.

Cualquier conducta contraria a los preceptos de este Reglamento que se encuentre tipificada como infracción será sancionada por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en las presentes bases o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que en estas bases se permiten.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado el departamento técnico de parques y jardines del Ayuntamiento de Los Alcázares

f) Cualquier otra infracción a las presentes bases, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos urbanos.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos urbanos.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

La comisión de una infracción grave o muy grave por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Las sanciones que le pudieran corresponder a los destinatarios vendrá regulado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las sanciones por infracción a lo dispuesto en las presentes bases serán de:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos urbanos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado. La revocación de la autorización, no tendrá carácter de sanción.

Procedimiento sancionador. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Los Alcázares (Murcia), 12 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

621 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de enero de 2018 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del sexto bimestre de 2017, por importe de novecientos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros con ochenta y ocho céntimos (934.819,88€)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vi a n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 3 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

622 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción de un campo de fútbol playa y campo de voley playa en el complejo deportivo de la Media Legua de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2.017 – Obras/Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Construcción de un campo de fútbol playa y campo de voley playa en el complejo deportivo de la Media Legua de Mazarrón.

Obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de Competencia Municipal de 2.017 "P.O.S. 2.017".

CPV: 45212220-4.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: El precio más bajo.

Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación: 269.998,27 €.

b) Principal: 223.193,07 €.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 46.859,20 €.

d) Valor estimado del contrato: 223.193,07 €.

Formalizado.

Fecha: 14 de diciembre de 2.017.

Contratista: Excacivil, S.L.

C.I.F: B-73657132

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 184.138,83 € IVA incluido (152.180,85 € de principal y 31.957,98 € de IVA).

Mazarrón, 19 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

623 Delegación de competencias.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, se delegan en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejál, D. Francisco Javier Llamazares González, las funciones de Alcaldía-Presidencia, durante el período del 17 al 19 de enero de 2018, ambos inclusive

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula, 18 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

624 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. I del Plan Parcial ZB- CV2 de Corvera, Murcia. (Expte. 0164GDU07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de noviembre de 2017, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB – Cv2, de Corvera, Murcia, presentado a esta Administración por la mercantil PROFU, S.A.

Lo que se publica para conocimiento y efecto de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

625 Bases de la convocatoria de acceso al Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía n.º: 91/2018, de 15 de enero, se han aprobado las Bases de la convocatoria del procedimiento para la concesión de los locales que integran el Vivero de Empresas Culturales de Puerto Lumbreras, del siguiente tenor literal:

“Bases de la convocatoria de acceso al Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Base primera.- Objeto de la convocatoria, solicitudes y plazos.

Aquellos interesados en acceder al Vivero de Empresas Culturales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una solicitud en modelo normalizado, dirigida al representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, acompañado de la siguiente documentación:

1.º- Fotocopia compulsada del DNI de los promotores y en su caso del CIF de la empresa.

2.º- Copia compulsada de la escritura de constitución (sólo en empresas constituidas).

3.º- Copia compulsada del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el ceso de obligaciones tributarias (solo empresas constituidas). Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

4.º- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración (artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

5.º- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6.º- Plan de Empresa (se acompaña una guía de desarrollo).

7.º- Documentación acreditativa de los criterios de selección susceptibles de ser valorados según Base Tercera del presente, mediante original o copia compulsada.

Se tendrá además en cuenta, los siguientes conceptos y requisitos:

* Empresas recientes o de nueva creación: aquellas que tengan una antigüedad máxima de dos años desde su constitución, en el caso de sociedades, o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el caso de autónomos, debiendo cumplirse este requisito al término del plazo de la convocatoria. También, han de ser microempresas o pequeñas empresas autónomas o asociadas, en ningún caso vinculadas, según lo establecido

para ellas por la normativa vigente. Dichas empresas deberán de aportar la documentación desglosada anteriormente y acreditar, los siguientes requisitos que han de cumplir:

- Ser empresario, es decir, figurar dado de alta a efectos fiscales como empresa en cualquiera de sus formas jurídicas.
- Tener la consideración de empresa nueva o empresa reciente.
- Tener el domicilio social en la Región de Murcia y establecer el domicilio de la actividad en la sede del Vivero Municipal de Empresas.

* Empresas en fase de proyecto o de constitución, entendiéndose estas como: aquellas que a la fecha de presentación de la solicitud, no estén legalmente constituidas, debiendo comprometerse a su constitución en un plazo de 6 meses desde la formalización de un contrato de cesión del local y firma de un acta de entrega de llaves del local asignado. Se le solicitará documentación acreditativa de esta situación.

* Las actividades a desarrollar en los locales adscritos al vivero de empresas deberán ser compatibles con las características de estos. Aquellas actividades que necesiten obras suplementarias o adaptaciones de las instalaciones existentes deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El uso de espacios complementarios se realizará previa solicitud al órgano competente quién autorizará su utilización.

En todo caso, la cesión del uso de los locales deberá cumplir y ser acorde con toda la normativa nacional y comunitaria vigente.

Si del examen de la documentación aportada se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o que la misma no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

A la vista de la documentación aportada y si esta fuera insuficiente para poder emitir una valoración, la Comisión de selección podrá requerir al interesado que amplíe la información o aporte documentación complementaria a la presentada con la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido del presente Reglamento y de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del anuncio de la convocatoria, el cual podrá ser expuesto también en la página web y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

La solicitud solamente podrá ser suscrita por un emprendedor, siendo éste quién asuma frente al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el régimen de derechos y obligaciones derivados de las presentes Bases de Acceso. No obstante, el emprendedor podrá incluir en su Proyecto otros socios, participes y/o integrantes del negocio, todos los cuales deberán estar identificados con sus datos personales y, en caso de resultar finalmente seleccionados, deberán firmar el contrato de cesión de uso temporal junto con el emprendedor principal en señal de aceptación conjunta y solidaria de su régimen de derechos, obligaciones y deberes.

Los locales vacantes para su adjudicación son:

- Módulo de Trabajo M: 23,19 m².
- Módulo de Trabajo M: 22,68 m².
- Módulo de Trabajo L: 30,12 m².
- Módulo de Trabajo L: 27,77 m².
- Módulo de Trabajo L: 30,62 m².
- Módulo de Trabajo L: 32,14 m².
- Módulo de Trabajo XL: 33,86 m².
- Módulo de Trabajo L: 29,09 m².
- Módulo de Trabajo S: 17,62 m².
- Módulo de Trabajo S: 18,95 m².
- Módulo de Trabajo M: 23,96 m².
- Módulo de Trabajo M: 23,96 m².
- Módulo de Trabajo M: 23,90 m².
- Nido: 66,43 m² (con capacidad para cuatro puestos de trabajo).

Los aspirantes deberán indicar en su solicitud el módulo a cuya adjudicación quieren optar como preferente, así como tres módulos alternativos, que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección en caso de ser necesario un desempate entre petición.

Base segunda.- Informes de Idoneidad.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la "Comisión de Selección" elaborará un informe valorativo del proyecto empresarial, analizando los diversos aspectos que servirán de base a la selección de solicitudes, tales como:

- Viabilidad de la iniciativa.
- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto.
- Medios financieros y materiales con que cuenten los emprendedores.
- Experiencia previa y formación de los emprendedores.

Dichos informes tendrán un carácter confidencial, y solamente tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección, estando éstas obligadas a mantener su contenido en secreto.

Base tercera.- Criterios de selección.

Al objeto de establecer una valoración de las solicitudes presentadas, la propuesta de selección se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios que se indican:

Factores relativos a la empresa: máximo 20 puntos.

- Empresas creadas exclusivamente por jóvenes menores de 35 años: 4 puntos.
- Emprendedores declarados discapacitados como mínimo en un 33% de minusvalía y mujeres: 1 punto por cada socio mujer o minusválido hasta un máximo de 3 puntos.
- Por puesto de trabajo efectivamente creado al constituir la empresa, 0,3 puntos por puesto creado y 0,5 puntos por puesto creado de minusválido (inscritos en el Servicio Regional de Empleo): Hasta un total de 7 puntos.

- Empresas promovidas por desempleados que hayan participado en alguno de los programas de fomento de empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en colaboración con organismos públicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Empresas en proyecto. Hasta un máximo de 2 puntos.

Factores relativos al desarrollo endógeno y sostenible del municipio: máximo 10 puntos.

- Se valorará la importancia del sector de actividad en orden al valor del mismo para el desarrollo estratégico del Municipio, apostando por la diversificación económica, la innovación y el desarrollo de nuevos sectores productivos como forma de potenciar la economía local. Hasta 4 puntos.

- Proyectos considerados como estratégicos con un componente de innovación, de creación cultural, originalidad e incremento del valor añadido. Hasta 3 puntos.

- Factores que incidan de manera directa en la conservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la sostenibilidad y/o sean considerados como proyectos piloto en materia de I+D+i. Hasta 3 puntos.

Los anteriores criterios – que fomentan la igualdad de género y la no discriminación – dimanarán de las directrices marcadas por las autoridades del Programa Operativo FEDER, a través de las indicaciones de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE).

Base cuarta.- Procedimiento de Acceso.

La evaluación y posterior concesión de las solicitudes de acceso al Vivero se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Una vez efectuada la convocatoria pública, los emprendedores habrán de presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (C/ 19 de Octubre, s/n) la solicitud de acceso, según el impreso normalizado que se facilitará en la Concejalía de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Sostenible, sita en el Vivero de Empresas Culturales (Avda. Miguel Delibes, s/n, junto al Polideportivo Municipal). A dicha solicitud deberá acompañarse el Plan de Empresa de la actividad que se pretenda desarrollar, según la guía desglosada en la base decimoctava. No obstante, los aspirantes podrán añadir, adjuntar y/o complementar cualquier documento, plano, boceto, etc., que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

La “Comisión de Selección” constituida a tal efecto, realizará, para cada uno de los proyectos empresariales, un informe valorativo sobre su idoneidad, tomando en consideración los criterios contenidos en la Base Segunda.

A continuación, teniendo en cuenta las preferencias señaladas por cada solicitante y el orden en que hayan quedado clasificados los Planes según la puntuación obtenida, la Comisión asignará un concreto local a cada Plan. En caso de empate, la desigualdad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Número de miembros integrantes del proyecto que vayan a trabajar en el local.

b) Necesidades espaciales asociadas al tipo de actividad que se va a desarrollar en el local.

c) Fecha y hora del Registro de Entrada de las solicitudes.

Finalmente, realizará una propuesta que comprenda los Planes de Empresa que, según su criterio, reúnan los mejores perfiles de idoneidad para acceder al Vivero de Empresas, tomando en consideración los criterios de selección contenidos en estas Bases.

Concluido el proceso de selección, la Alcaldía-Presidencia realizará la adjudicación de los locales, basándose en la propuesta de la Comisión de Selección. En el mismo acuerdo de adjudicación se podrá establecer una lista de espera de aquellos proyectos viables que no dispongan de local adjudicado, para poder cubrir posibles renunciaciones o bajas, en los doce meses siguientes a este acuerdo de adjudicación.

Una vez resuelta la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras notificará a los interesados el resultado de los acuerdos adoptados. Si el interesado no manifiesta nada en contra en los diez días siguientes a la notificación, se entenderá que acepta la adjudicación, en caso contrario, en este mismo plazo, deberá manifestar su renuncia mediante escrito dirigido al representante legal de este Ayuntamiento.

Base quinta.-Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales procedentes.

Base sexta.- Fianza.

En un plazo de 15 días, contados desde la notificación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de tres mensualidades equivalentes del precio público fijado. La fianza será devuelta después de dos meses desde el vencimiento y cumplimiento efectivo de todas las obligaciones contraídas con el vivero o la parte restante, en su caso.

Cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Base séptima.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El/La Concejal/a de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Sostenible, o persona en quien éste delegue.
- Secretario: Sr. Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien éste delegue.
- Un Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Un Técnico Económico Financiero.
- Un representante de ASEPLU.

Corresponde a la Comisión de Selección, el estudio de los proyectos y en consecuencia la elaboración de la propuesta de adjudicación, la gestión de todas las incidencias y asuntos relacionados con el Vivero de Empresas.

Será la Comisión de Selección la encargada de trasladar a los emprendedores, el resultado de la deliberación en caso de resultar elegidos como beneficiarios para poderse ubicar en las instalaciones del vivero municipal de empresas, así como las indicaciones, instrucciones y/o recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas.

Base octava.- Duración de la estancia en el vivero.

La estancia en el vivero tendrá una duración inicial de dos años, y podrá ser prorrogado, por un año más, previa solicitud expresa del interesado con una antelación mínima de dos meses anteriores a la finalización del periodo concedido. La estancia se entenderá cumplida sin posibilidad de prórroga en caso

de no presentarse la solicitud de la misma en el plazo establecido. En ningún caso la estancia en el vivero será superior a tres años.

El plazo se iniciará con la formalización de un contrato de cesión del local y firma de un acta de entrega de llaves del local asignado.

Base novena.- Renuncia o finalización del periodo de vigencia de la estancia.

La renuncia a los servicios del vivero de empresas antes de la finalización del periodo de vigencia se realizará por escrito ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. En el caso de que una empresa renuncie una vez le haya sido concedido o se agote el período de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo y sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

Base décima.- Traspaso del negocio.

En caso de traspaso del negocio, el empresario adquiriente podrá seguir disfrutando de los servicios del vivero de empresas por el tiempo que restara al transmitente, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que no exista cambio de actividad y con la obtención de las preceptivas licencias.

Base undécima.- Contrato de cesión de uso temporal.

Los emprendedores seleccionados para su ingreso en el Vivero de Empresas estarán sujetos a una serie de obligaciones y derechos, formalizados a través de la firma de un contrato de cesión de uso temporal, contrato que se suscribirá por las partes en el plazo de 15 naturales desde la adjudicación.

Base duodécima.- Régimen de estancia.

12.1.º- Toma de posesión:

A la firma del contrato, el emprendedor tomará posesión del despacho que le sea asignada por la "Comisión de Selección", a cuyo efecto se le hará entrega de un juego de llaves.

Además, el emprendedor recibirá una copia de las Normas de Funcionamiento del Vivero de Empresas, la cual habrá de firmar en señal de aceptación de su contenido.

12.2.º- Uso del Vivero:

El emprendedor no podrá modificar el destino para el que le fue otorgado el despacho o nido, y, por lo tanto, no podrá utilizarlo para actividades distintas de las normales de la producción y el tráfico mercantil para las que se formalizó el contrato.

Esta obligación supone la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicios de forma continua y permanente. Se considerará que no cumple con la condición de fomentar la actividad económica, cuando el local permanezca sin actividad durante 3 meses por causa imputable al emprendedor.

Asimismo, el emprendedor se obliga expresamente a tener cuantas licencias, altas, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del Vivero de Empresas. Una vez se haya materializado el ingreso en el Vivero de Empresa, el emprendedor no podrá modificar la actividad consignada en el contrato; salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, mediante acuerdo motivado, autorice tal eventualidad.

Los emprendedores podrán utilizar además los locales que se indica a continuación, solicitándolo individualmente por escrito a la Concejalía de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Sostenible, encargada de la gestión del Vivero:

Hub 1.

Cursos.

Sala Reuniones.

Salón de Actos.

Sala Creatividad.

Nido de Empresas.

Dichos locales serán concedidos, según disponibilidad de los mismos y por orden de petición.

Los beneficiarios no podrán utilizar las plazas de garaje del Vivero.

12.3.º- Conservación del Vivero y Prohibición de Disponer:

El emprendedor está obligado a mantener su espacio y resto de instalaciones del Vivero de Empresas en perfecto estado de conservación, aseo, y limpieza, siendo responsable personal y directo de los desperfectos que se ocasionaran por causas a él imputables.

Si, debido a las específicas necesidades de su proyecto empresarial, el emprendedor necesitara instalar en el Vivero cualquier bien mueble o dispositivo técnico, deberá previamente recabar la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

12.4.- No viabilidad sobrevenida del proyecto empresarial:

Si una vez iniciada la actividad empresarial, circunstancias sobrevenidas determinaran su no viabilidad técnica, económica, financiera y/o comercial, la estancia del emprendedor podrá darse por concluida mediante resolución motivada ante la "Comisión de Selección", previa audiencia al interesado.

12.5.- Gastos:

Serán por cuenta del emprendedor los siguientes gastos:

1. Aquellos gastos de Internet que el interesado contrate por su cuenta, para su uso propio y exclusivo en el despacho o nido, al no quedar satisfecho con la red wifi gratuita existente en el vivero.

2. Los tributos, arbitrios, contribuciones y demás exacciones correspondientes al negocio o que se impongan por razón del mismo.

3. Cualquier otro gasto derivado de la actividad emprendida (fotocopias, impresión de documentos, material de oficina, etc), así como todos aquellos que el Ayuntamiento no asuma de forma expresa o tácita.

4. Los gastos derivados de la limpieza, que el interesado haya contratado exclusivamente para su local. Existiendo un servicio de limpieza por parte del Vivero, pero que solo afecta a las zonas comunes del mismo, no pudiendo este acceder, a los despachos o nidos ya adquiridos.

5. En concepto de cuota y como contraprestación por los servicios disponibles y por los gastos, distintos de los relacionados en el párrafo anterior, necesarios para el funcionamiento del vivero de empresas, el emprendedor deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en concepto de cuota mensual la cantidad de:

Un Despacho: 50,00 €

Un nido: 20,00 €

La cuota será pagadera por mensualidades anticipadas entre los días 1 a 5 de cada mes.

Para promover la primera ocupación de los espacios y como medida de fomento e incentivo, se exime del pago de las dos primeras mensualidades, a las empresas que ocupen el espacio por primera vez.

12.6.- Horario:

- El horario del personal del ayuntamiento, atención a los beneficiarios y al público, será de 8:00h. a 15:00 h, de Lunes a Viernes.

- Los empresarios beneficiarios del Vivero de Empresas, tienen libertad de horario de apertura y cierre de sus locales, fijando los mismos, aquella franja horaria y días, que consideren necesario para llevar a cabo sus funciones. Debiendo unicamente, notificar en la medida de lo posible, dicho horario, a la Concejalía de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Sostenible, para que se tenga constancia del mismo.

12.7.- Régimen de Responsabilidad:

Cada emprendedor será responsable único de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o bienes como consecuencia del negocio instalado en el Vivero Municipal de Empresas, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de toda responsabilidad al efecto.

Asimismo, el emprendedor también será responsable personal y directo, con independencia de la forma jurídica escogida para el desarrollo de su actividad empresarial, de todos los daños y perjuicios que causen en las instalaciones y bienes del Vivero de Empresas. En caso de existir socios, partícipes y/o integrantes del negocio, la responsabilidad de los mismos será solidaria.

El incumplimiento total o parcial del emprendedor de sus obligaciones podrá ser, en atención de su gravedad, causa de extinción del contrato y abandono inmediato del Vivero de Empresas.

Base decimotercera.- Obligaciones de los adjudicatarios de los locales.

Serán obligaciones del beneficiario del vivero de empresas las siguientes:

1.- Los emprendedores deberán acreditar su constitución como empresa, previo a la ocupación del local, mediante copia de la escritura de constitución para el caso de sociedades o copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias para autónomos, para el caso de que la constitución o alta haya sido posterior a la concesión.

2.- Los beneficiarios del vivero de empresas deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la disposición del local las solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones, etc., que sean de aplicación para desarrollar la actividad empresarial que se ubicará en el local adjudicado, siendo de su cargo todos los tributos y demás gastos que se deriven del primer establecimiento del negocio y del ejercicio de la actividad.

3.- A iniciar la actividad en el plazo de tres meses, desde la fecha de disposición del local, salvo causas de fuerza mayor.

4.- Al desarrollo de la actividad para la que le fue concedido el uso del local, y al cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

5.- A realizar a su cargo las obras de acondicionamiento del local, previa autorización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y de la obtención de preceptiva licencia urbanística. En ningún caso se pueden realizar obras que modifiquen la estructura del local ni el aspecto exterior de las instalaciones. A la finalización de la ocupación del local las obras realizadas quedarán en beneficio del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna o indemnización de cualquier clase por parte del usuario del vivero; no obstante lo anterior, se le podrá exigir que proceda, a su costa, a la retirada de todas o alguna de las mismas. El contrato de cesión podrá especificar y desarrollar lo precitado.

6.- A devolver el local en idénticas condiciones de conservación a aquellas en que recibió el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado anterior. La fianza quedará adscrita al cumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de otras reclamaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

7.- A efectuar a su cargo, las reparaciones que sean necesarias. así como, mantener el buen estado de conservación y limpieza de su local.

8.- El beneficiario se compromete a cumplir cuantas disposiciones legales existan en cada momento sobre seguros sociales, licencias y autorizaciones que fueran precisas, cumplimiento de las normas laborales y sobre, salubridad, seguridad e higiene en el trabajo, y en general a prestar el servicio con arreglo a los usos y costumbres de la localidad.

9.- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

10.- Suscribir, al otorgamiento del uso del local, una póliza de seguro que cubra a todo riesgo, las instalaciones que comprenda el establecimiento, incluidos los daños por incendio y de responsabilidad civil frente a terceros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Anualmente el arrendatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento, copia de la póliza así como copia de pago del recibo de la misma.

11.- Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en cualquier momento y en el local objeto del servicio, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

12.- Colaborar facilitando información sobre su evolución empresarial, a solicitud del Ayuntamiento.

Base decimocuarta.- Causas de resolución.

Serán causa de rescisión del contrato:

- 1.- No iniciar la actividad en el plazo convenido.
- 2.- El cese de la actividad.
- 3.- El impago de dos mensualidades consecutivas de la cuota de mantenimiento.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y en las Normas de Funcionamiento del Vivero de Empresas.
- 5.- El cambio de actividad sin autorización para ello.
- 6.- La instalación en el Vivero de aparatos, dispositivos y/o enseres que no hayan sido autorizados por la Concejalía de Empleo Comercio, Industria y Desarrollo Sostenible, encargada de la Gestión del Vivero.

7.- El uso indebido de los espacios y del resto de instalaciones del Vivero para otros fines que no sean, estrictamente, los derivados del ejercicio de la actividad empresarial.

8.- Cualquier otro tipo de acción maliciosa o negligente que cause daños a personas o cosas.

9.- La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

10.- La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

11.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.

12.- El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.

13.- Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada, incluyendo otros usos no contemplados aunque estos sean esporádicos, como fiestas o celebraciones y reuniones no relacionadas con el trabajo o actividad principal.

14.- Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

15.- La inactividad del negocio durante 3 meses o la no utilización del local por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a la causa que provocare dicha inactividad, decidiera mantener los efectos de la cesión por el tiempo que estime pertinente.

16.- El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del vivero.

17.- Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

18.- Solicitud por parte del usuario de la terminación del servicio.

19.- Por otras causas sobrevenidas.

Base decimoquinta.- Régimen sancionador.

15.1.º- Clasificación de las infracciones:

Los incumplimientos de las obligaciones previstas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos leves:

1.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado de obligaciones del beneficiario.

2.- El incumplimiento a lo largo del primer año, de alguno de los requisitos o compromisos adquiridos en la solicitud que fueron la base de la valoración de su proyecto.

3.- Cualquier otra falta cometida contra las normas contenidas en este Reglamento y que no se califiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos graves:

1.- El deterioro intencionado o negligente de los elementos cedidos o de los elementos comunes del vivero.

2.- La inactividad del negocio durante tres meses o la no utilización del local por el mismo tiempo.

3.- La no presentación de documentación de seguimiento solicitada por el Ayuntamiento.

4.- La comisión de tres faltas leves.

Tendrán la consideración de infracciones o incumplimientos muy graves:

1.- Destinar el local a una actividad distinta de la autorizada.

2.- Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y/o local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

3.- La falsedad documental, firmas, sellos o datos relevantes para la obtención del servicio o en su relación posterior.

4.- Cualquier infracción que ponga en peligro las instalaciones cedidas en uso, como el depósito o utilización en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, incluso aquellos que puedan causar daños por explosiones, fuegos u otros riesgos similares.

5.- La comisión de dos faltas graves.

15.2.º Clasificación de las sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 250 Euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 251 hasta 500 Euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 501 hasta 1000 Euros.

Con independencia de lo anterior, cualquier tipo de daño causado por los usuarios del vivero deberá ser reparado por el infractor o se le reclamará la cantidad equivalente a su reparación.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras imponer disposiciones cautelares.

Base decimosexta.- Facultad inspectora del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimiento muy grave o graves por parte del usuario, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

Base decimoséptima.- Instalaciones y contenido que componen el Vivero de Empresas.

Las instalaciones se encuentran ubicadas en el Vivero de Empresas localizado en la Avenida Miguel Delibes, s/n (Junto al Polideportivo Municipal) de Puerto Lumbreras.

Esta instalación ha sido cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Programa Operativo para la Región de Murcia, Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial. Se trata de una infraestructura que cuenta con, más de 1.500 metros cuadrados de superficie, con trece módulos de trabajo,

recepción, almacenes, salón de actos, garaje y sala de reuniones, entre otros espacios.

Estancias y superficies útiles:

- Sótano.

- Garaje: 461,68 m².
- Circulaciones: 26,31 m².
- Vestíbulo independencia: 6,94 m².
- Almacén: 17,45 m².
- Almacén: 34,03 m².
- Almacén: 14,99 m².
- RITU: 7,65 m².
- C. Electricidad: 7,74 m².

- Planta Baja.

- Oficinas internas: 15,84 m².
- Cafetería-OFFICE: 60,68 m².
- Hub 1: 38,30 m².
- Cursos: 32,84 m².
- Sala Reuniones: 24,85 m².
- Acceso: 18,42 m².
- Circulaciones: 13,09 m².
- Salón de Actos: 143,59 m².
- Vestíbulo: 67,76 m².
- Recepción: 18,37 m².
- Nido Empresas: 66,43 m².
- Aseo Rec.: 4,31 m².
- Aseo Min.: 4,77 m².
- Aseo Fem.: 9,52 m².
- Aseo Mas.: 9,48 m².
- Acceso: 16,59 m².

- Planta Primera.

- Módulo de Trabajo M: 23,19 m².
- Módulo de Trabajo M: 22,68 m².
- Módulo de Trabajo L: 30,12 m².
- Módulo de Trabajo L: 27,77 m².
- Módulo de Trabajo L: 30,62 m².
- Módulo de Trabajo L: 32,14 m².
- Módulo de Trabajo XL: 33,86 m².
- Módulo de Trabajo L: 29,09 m².
- Módulo de Trabajo S: 17,62 m².
- Módulo de Trabajo S: 18,95 m².
- Módulo de Trabajo M: 23,96 m².
- Módulo de Trabajo M: 23,96 m².

- Módulo de Trabajo M: 23,90 m².
- Circulaciones: 66,47 m².
- Sala Creatividad: 31,36 m².
- Aseos Mas.: 9,71 m².
- Aseo Rec.: 4,68 m².
- Aseo Min.: 5,08 m².
- Aseo Fem.: 9,57 m².
- Almacén: 2,57 m².
- Almacén: 1,85 m².

Base decimoctava.- Guía para cumplimentar el plan de empresa.

1.- Identificación del Emprendedor/a:

1.1.- Indicar los datos de los promotores del proyecto, formación y experiencia.

1.2.- Datos de la persona de contacto del proyecto.

2.- Descripción del Proyecto:

2.1.- Datos de la empresa: Razón social, forma jurídica, capital y estructura, fecha de constitución, número de trabajadores y número de socios.

2.2.- Origen del proyecto. Idea.

2.3.- Definición e la actividad que desarrollará la empresa.

2.3.1.- Producto o servicio que se oferta. Utilidades.

2.3.2.- Mercado al que va dirigido y público objetivo.

2.3.3.- Elemento diferenciador, carácter innovador y/o diferenciador del proyecto.

2.4.- Análisis DAFO. Estudio de mercado.

3.- Plan de Marketing:

3.1.- Productos o servicios:

3.1.1.- Características del producto o servicio ofertado.

3.1.2.- Nombre o marca.

3.1.3. - Estudio de la demanda.

3.2.- Precio:

3.2.1.- Indicar como se ha fijado el precio de venta del producto o servicio ofertado.

3.2.2.- Margen de beneficio establecido y comparativa con el precio de la competencia.

3.3.- Distribución.

3.3.1.- Canales de distribución. Descripción.

3.3.2.-Ámbito de distribución del producto o servicio (local, comarcal....).

3.4.- Comunicación:

3.4.1.- Publicidad.

3.4.2.- Promoción.

3.4.3.- Fuerza de ventas.

4.- Recursos humanos y organización:

4.1.- Puestos de trabajo creados y/o previsión de creación de empleo con la descripción de los mismos.

4.2.- Tipos de contratos y duración de los mismos.

4.3.- Costes salariales y convenio de aplicación.

4.4.- Seguridad y salud laboral.

5.- Plan Económico-Financiero (previsión para 2 años):

5.1.- Inversiones, se incluirán todas aquellas adquisiciones previstas.

5.2.- Financiación, se determinará la forma de financiar las inversiones.

5.3.- Presupuesto de ingresos y gastos. Tesorería provisional.

5.4.- Cuenta de resultados provisional.

6. Forma jurídica:

6.1.- Indicar la forma jurídica del proyecto de empresa y justificar su elección.

6.2.- Cuantificar el capital social de la empresa.

6.3.- Indicar las obligaciones fiscales, laborales y régimen de seguridad social.

7. Otros datos de interés:

Podrán incluirse todos aquellos aspectos de interés que se consideren oportunos y no se recojan en los apartados anteriores, como por ejemplo las nuevas tecnologías aplicadas al proyecto, procesos y medidas medioambientales, normas de calidad, etc.

8.- Valoración final:

Justificar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo."

Puerto Lumbreras, 16 de enero de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

626 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción del nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar, que consta de dos lotes.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de obras de "Nuevo Recinto Ferial" en San Pedro del Pinatar (Murcia)" expte. 8/2018, que consta de Lote 1 "Proyecto constructivo nuevo recinto ferial" y Lote 2 "proyecto de remodelación de jardín en Avenida Alcalde José M. Tárraga" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600. Ext. 1165/6
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 08/2018.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Proyectos constructivos Nuevo Recinto Ferial.
- c) Plazo ejecución: Lote 1 dos meses / Lote 2 un mes.
- d) Admisión de prórroga. No se prevé.
- e) CPV. 45200000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 446.164,46.-€ sin tener en cuenta el IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado total: Lote 1 por importe de 296.353,21 € más 62.234,17 € en concepto del 21% de IVA y Lote 2 por importe de 75.450,51.-€ mas 15.844,61.-€ en concepto del 21% de IVA.

b) Importe total: Lote 1 358.587,38.-€ y Lote 2 91.295,12.-€ euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula undécima y duodécima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 13 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) La apertura del sobre 2 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar en la Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos, 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

En San Pedro del Pinatar, 24 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

627 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre 2017, por importe de total de 1.817.088,72 €, por Resolución de la Alcaldía n.º 3748/2017.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de enero a 05 de marzo de 2017. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 17 de enero de 2017.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo de Cehegín

628 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 10 y siguientes de los vigentes Estatutos de La Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a junta general ordinaria, para el próximo día jueves, 22 de febrero de 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en los locales de Cajamurcia de Cehegín, C/ Gran Vía, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y/o aprobación del acta de la sesión anterior.
 2. Presentación memoria 2017.
 3. Presentación del estado general de cuentas de la comunidad en el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y situación de tesorería hasta esa fecha. Informe de los censores de cuentas y aprobación si procede de las cuentas anuales de la comunidad en dicho periodo.
 4. Examen y aprobación de presupuestos para el año 2018. Aprobación de reparto ordinario y fecha de pago y% de recargo en caso de impago a su vencimiento los recibos emitidos por la comunidad.
 5. Orden de riego, fecha de puesta en tanda e importe del precio de la hora de agua.
 6. Ruegos y preguntas
- Cehegín, 24 de enero 2018.—El Presidente de la Comunidad, Marcos Ruiz Fernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Fuente de La Copa y Casa don Pedro,
La Copa (Bullas)

629 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Fuente de la Copa y Casa don Pedro, el día 23 de febrero de 2018 para la celebración de Asamblea General Ordinaria, en el salón de actos de esta comunidad, situado en Av. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, s/n de La Copa, 30189, Bullas, Murcia, que tendrá lugar a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2017 y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2018.

2.º- Aprobación, si procede, de la derrama anual correspondiente al ejercicio 2018.

3.º- Revisar y fijar precio del agua para el ejercicio 2018.

4.º- Información sobre la denuncia contra la comunidad presentada por el comunero Francisco Valera Valera.

5.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En La Copa, Bullas, a 16 de enero de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Isidoro Espín Gea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla

630 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Vd., para que asista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de febrero de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura (Calle España), para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

Orden del día

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.
- 2) Examen discusión y aprobación del balance y cuenta de resultados de la Comunidad, correspondiente al ejercicio 2016 a 2017.
- 3) Informe de gestión.
- 4) Renovación de cargos del Consejo de Gobierno que estatutariamente cesan y que son: Vicepresidente, Secretario y Vocales 2, 4 y 6.
- 5) Ruegos y preguntas.

Yecla, 18 de enero de 2018.—El Presidente, Salvador Bautista Díaz.

Nota:

Para la renovación de cargos se podrán presentar candidaturas hasta el día 20 de febrero de 2018.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Mantenimiento y Conservación La Unión, Sociedad Cooperativa

631 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

La Sociedad Cooperativa Mantenimiento y Conservación La Unión, en reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, acordó, por unanimidad, constituirse en Asamblea Extraordinaria y Universal adoptando el siguiente acuerdo:

- Transformar la mercantil "Mantenimiento y Conservación La Unión, Sociedad Cooperativa" en otra de responsabilidad limitada bajo el nombre de: "Mantenimiento y Conservación La Unión, Sociedad Limitada".

Cartagena, 9 de enero de 2018.—El Presidente del Consejo, Ginés Martínez Samper.